

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-30557
2
NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000715

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CLAUDIA MARIA CASTAÑO AGUIRRE**, identificado con CC N° **42110472**, solicitó a través de apoderado aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietario del predio ubicado en el **BARRIO SAMARIA I MANZANA 9 LOTE 10 COMUNA EL POBLADO**, con ficha catastral N° **660010106000004300010000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-123912**.
- B. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en el **BARRIO SAMARIA I MANZANA 9 LOTE 10 COMUNA EL POBLADO**, con ficha catastral N° **660010106000004300010000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-123912**, la edificación consta de:

Cuadro de Áreas	Área Construida	Área Privada	Área Común	Área común uso exclusivo	TOTAL
Vivienda 1 (piso 1)	46.13m2	36.6 m2	3.82 m2 Muros 0.48 m2 columnas	3.78 m2 Patio	44.77 m2
Vivienda 2 (piso2 + terraza)	48.32m2	45.34 m2	2.5 m2 Muros 0.48 m2 columnas	5.23 m2 Escalera acceso	53.55 m2
	46.83	43.85 m2 terracea	2.5 m2 Muros o.48 m2 co- lumnas	0.00 m2	46.83 m2
Área total a reglamentar	141.28 m2				145.15 m2



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-30557
2
NUEVA

ÁREA DEL LOTE	50. M2
ÁREA PISO 1	46.13 M2
ÁREA PISO 2	48.32 M2
ÁREA PISO 3	46.83 M2
ÁREA VACÍO	3.87 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	141.28 M2

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en octubre 24 del 2023


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1